

ARTICULO 20º.- La Asociación se disolverá por decisión de la Asamblea, o por la manifiesta imposibilidad legal o material de realizar los fines para los que se ha constituido.
- Los bienes que existieran en el momento de la liquidación se destinarán a lo que se aprobase con Asamblea General.

ARTICULO 21º.- Las diferentes secciones estarán compuestas por los artistas que más se identifiquen con esa especialidad y tendrá un representante en la Junta Directiva, esto no impide que cada artista presente obra en cualquier otra de las secciones.



B-50173111

